



**Espedientea: 3HI-039/22-P05-A  
ZUMARRAGA  
Zumarragako Ospitalea Z-2.5 eremuan  
Udal Plangintzako Arau Subsidiarioen  
aldaketa.**

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN GIPUZKOAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

ZIURTATZEN DUT Gipuzkoako Hirigintza Plangintzaren Atalak abenduaren 15ean izandako 5/2022 bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

**I.** Aldeko txostena ematea Zumarragako udalerriko "Zumarragako Ospitalea Z-2.5 eremuan Udal Plangintzako Arau Subsidiarioen aldaketa puntuala" espedienteari, ondoren aipatzen den araudiaren alderdi lotesleei dagokionez: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea, Euskal Herriko Lurraldearen Antolamendurako 4/1990 Legea eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen 5/1993 Legea.

**II.** Aurrekoa gorabehera, espedienteak bere zehaztapen teknikoak hobetu beharko du; honako alde hauei dagokionez: eremuaren azalera; okupazioak eta lerrokadurak.

**III.** Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Lehenengo Xedapen Gehigarriaren 3. puntuan batzorde honi buruz xedatutakoaren ondorioetarako, txosten honetan jasotako baldintzak sartu ondoren, espediente behin betiko onartu ahal izango da, Batzorde honi txosten berria eskatu beharrik gabe.

**IV.** Kontuan hartu beharko da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Bigarren Xedapen Iragankorrean, hirigintza-antolamenduko planen eta gainerako tresnen indarraldiari eta egokitzapenari buruzkoan, eta hura aldatzen duen 2/2014 Legean ezarritakoa betez, Hiri Antolamenduko Plan Orokor eta Plangintzako Arau Subsidiario guztiak aipatutako legeetako zehaztapenetara egokitu beharko direla.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hau egindako txostena bidaltzea: URA-Uraren Euskal Agentzia (I. eranskina), ziurtagiri honi erantsitako doa."

**Espediente: 3HI-039/22-P05-A  
ZUMARRAGA  
Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el ámbito Z-2-5 Hospital de Zumarraga.**

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE GIPUZKOA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

CERTIFICO que en la Sesión 5/2022 de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Gipuzkoa celebrada el día 15 de julio se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

**I.** Informar favorablemente el expediente de "Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el ámbito Z-2.5 Hospital de Zumarraga" en el municipio de Zumarraga, en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.

**II.** No obstante lo anterior, el expediente habrá de mejorar su definición técnica respecto a los siguientes aspectos: superficie del ámbito; ocupaciones y alineaciones.

**III.** A los efectos de lo dispuesto en el punto 3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo relativa a esta Comisión, una vez introducidas las condiciones contenidas en el presente informe el expediente podrá ser aprobado definitivamente sin necesidad de ser sometido nuevamente a informe de esta Comisión.

**IV.** Tener en consideración que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo relativa a la vigencia y adaptación de planes y demás instrumentos de ordenación urbanística, y de la Ley 2/2014 que la modifica, el planeamiento municipal debe ser adaptado a las determinaciones de las Leyes mencionadas.

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente el informe emitido por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I), que se acompaña a la presente certificación."



Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



Sinadura elektronikoa:

Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

## PROPUESTA DE INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO EN EL ÁMBITO Z-2-5 HOSPITAL DE ZUMARRAGA (GIPUZKOA).

N/Ref.: IAU-2022-0376

S/Ref.: 3HI-039/22-P05-A

### 1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 20 de octubre de 2022 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua-URA de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la aprobación provisional de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del municipio señalada en el epígrafe.

El presente informe tiene por objeto el análisis de las posibles afecciones que dicho planeamiento puede producir sobre aspectos relativos a la competencia sectorial de la Agencia Vasca del Agua-URA.

En principio, no existen en esta Agencia informes con antecedentes al respecto.

### 2. ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito Z-2-5 Hospital de Zumarraga está situado en la divisoria de aguas entre la Unidad Hidrológica del Oria y la del Urola. Por tanto, parcialmente en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco, así como en las intercomunitarias, todas ellas de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Como justificación de la modificación se señala que las NN.SS. actuales no contemplan parte de los crecimientos necesarios para la puesta al día del hospital ni la consiguiente modificación de viales dentro del ámbito. Crecimientos necesarios según lo evidenciado por el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

De esta manera, la presente Modificación pretende promover un ambicioso programa asistencial gerontológico. Así, se prevén las siguientes ampliaciones del programa actual (3.3. *Requerimientos programáticos previsibles*):

- *Construcción de un nuevo volumen edificatorio conectado con el edificio del hospital para albergar un nuevo bloque quirúrgico, nuevos servicios hospitalarios, servicios comunes y un nuevo acceso.*
- *Ampliación lateral y en altura de las alas existentes del hospital.*
- *Ampliación lateral y en altura del edificio de consultas externas.*
- *Crecimiento futuro de los servicios hospitalarios en el mismo ámbito.*

También se requiere una mejora en las conexiones internas del hospital, en la conectividad del nuevo bloque quirúrgico previsto con el hospital actual en todas sus plantas, del circuito exterior de viales y aparcamientos y del sistema de espacios verdes.



Nahi izanez gero, J0D0Z-T468A-MD50 bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektronikoa honetan: <https://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T468A-MD50 en la sede electrónica <https://euskadi.eus/localizador>

Boulevard eraikina. Gamarrako Atea Kalea 1.A - 11. Solairua  
01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)  
T: 945 01 17 00 [www.uragentzia.eus](http://www.uragentzia.eus)



De esta manera, se permite la construcción de varias edificaciones, denominadas A1, A2, A3, A4, A5, B1, B2, y C1.

En resumen, según la documentación presentada, estaría prevista una ocupación máxima total de 5.829 m<sup>2</sup> (a partir del plano *Ordenación pormenorizada, septiembre 2021*). Por su parte, la edificabilidad sobre rasante no aparece como tal. Sin embargo, en la tabla del apartado 3.5. *Previsión de la ampliación de la edificación*, se recoge que “la edificabilidad máxima de las nuevas edificaciones será la resultante de la ocupación máxima por el perfil máximo”, siendo este último “igual que el volumen al que se adosan”.

Dado, que se entiende por esta Agencia, que en la actualidad el hospital tiene un perfil de 5 plantas, se ha realizado una estimación de la *edificabilidad máxima sobre rasante* con un resultado de unos 20.000 m<sup>2</sup>.

### **3. CONSIDERACIONES**

#### **3.1. En relación con el dominio público hidráulico, sus zonas de protección y el riesgo de inundabilidad**

Dado que el ámbito Z-2-5 está situado en la divisoria de aguas, se encuentra suficientemente alejado de cualquier curso de agua como para que su desarrollo pueda interferir en el dominio público hidráulico o en sus zonas de protección.

Por la misma razón el ámbito Z-2-5 no se encuentra en zona inundable.

#### **3.2. Abastecimiento y saneamiento**

En la documentación presentada no se ha identificado plano alguno que refleje las infraestructuras existentes en cuanto a redes de saneamiento y abastecimiento.

En todo caso, en cuanto al abastecimiento y saneamiento, el municipio de Zumarraga está integrado en el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa-Gipuzkoako Urak.

##### 3.2.1. Abastecimiento, disponibilidad de recursos hídricos

Según la información de la planificación hidrológica en materia de abastecimiento, el municipio de Zumarraga forma parte de la unidad de demanda Barrendiola (que integra, básicamente, los municipios del Alto Urola), con una población abastecida de unos 26.000 habitantes y un volumen de recurso de 1,7 hm<sup>3</sup> aproximadamente.

Si bien según la información de los balances recurso/demanda de la propuesta de Plan Hidrológico 2022-2027 el citado sistema no presentaría problemas de garantía, no se ha localizado en la documentación presentada una estimación de las futuras demandas de recursos hídricos para garantizar el abastecimiento del crecimiento previsto.

En consecuencia, se considera necesario que, antes de la Aprobación Definitiva, sea incorporada en la documentación dicha estimación al objeto de que esta Agencia Vasca del Agua-URA pueda emitir su preceptivo pronunciamiento sobre la existencia y disponibilidad de agua para garantizar los desarrollos urbanísticos consecuentes con la presente modificación del PGOU.



De igual modo, también deberá incorporarse a la documentación de la modificación y remitir a esta Agencia, un informe del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa-Gipuzkoako Urak sobre la suficiencia de las infraestructuras existentes de abastecimiento para garantizar dicho suministro.

### 3.2.2. Saneamiento

Teniendo en cuenta la información disponible en esta Agencia, el ámbito Z-2-5 dispone de redes cercanas a las que conectarse y se incluye dentro de la aglomeración del Alto Urola.

Finalmente, al igual que en el caso del abastecimiento, se considera necesario que, antes de la Aprobación Definitiva se incorpore a la documentación un informe del Ente Gestor relativo a la suficiencia de las infraestructuras actuales para dar servicio a las cargas derivadas de los futuros desarrollos o, si aquellas no fueran suficientes, las previsiones para dar solución a posibles problemas en este sentido.



#### 4. PROPUESTA DE INFORME

Por lo tanto, y dadas las circunstancias expuestas previamente, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, favorablemente la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el ámbito Z-2-5 Hospital de Zumarraga (Gipuzkoa), con las siguientes condiciones vinculantes:

- 1) Previo a la Aprobación Definitiva se deberá incorporar a la documentación de la modificación una estimación de las necesidades de recursos hídricos, al objeto de que esta Agencia Vasca del Agua pueda emitir su preceptivo pronunciamiento sobre la existencia y disponibilidad de agua para garantizar los desarrollos urbanísticos consecuentes con la presente modificación del PGOU.
- 2) De igual modo, se deberá incorporar el informe del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa-Gipuzkoako Urak sobre la suficiencia de las infraestructuras actuales de abastecimiento y saneamiento para dar servicio a los nuevos desarrollos urbanísticos previstos.

#### 4. TXOSTEN PROPOSAMENA

Beraz, eta aldez aurretik azaldutakoa kontuan hartuta, URA-Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen esparruan, Zumarragako Ospitalea Z-2.5 eremuan Udal Plangintzako Arau Subsidiarioen aldaketa aldeko txostena egitea proposatu du, honako baldintza lotesle honekin:

- 1) Behin betiko onespeneren aurretik, aldaketaren dokumentazioan baliabide hidrikoen premien estimazio bat sartu beharko da, Uraren Euskal Agentziak uraren existentziari eta erabilgarritasunari buruzko nahitaezko txostena gauzatu ahal izateko, aldaketa honen ondoriozko hirigintza-garapenak bermatzeko.
- 2) Era berean, Gipuzkoako Ur Kontsortzioaren txostena gehitu beharko da, aurreikusitako hirigintza-garapen berriei zerbitzua emateko egungo hornidura eta saneamendu azpiegiturak nahikoak direla adierazten duena.

Vitoria-Gasteiz, 5 de diciembre de 2022

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Iker Fernández de Ortega Larruzea (*Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnico de Evaluación y Planificación*)  
Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*)  
José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*)